



ACUERDO No. 079 DE 2012  
(Octubre 19)

Por el cual se modifica el Artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior No. 064 del 14 de septiembre de 2012, mediante el cual se aprobó el documento recursos financieros requerido para la aprobación de los derechos pecuniarios del programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo y Logística a las ciudades de Barrancabermeja, Bogotá y San José de Cúcuta.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 064 del 14 de septiembre de 2012, se aprobó el documento recursos financieros requerido para la aprobación de los derechos pecuniarios del programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo y Logística a las ciudades de Barrancabermeja, Bogotá y San José de Cúcuta, y se estableció en 6,00 smlmv los derechos pecuniarios por semestre académico, discriminados así: 0,50 smlmv por Derechos de Matrícula y 5,50 smlmv por Derechos Académicos.
- b. Que revisados los datos presentados en el Acuerdo mencionado no coinciden con los contenidos del concepto de Planeación y los del Programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo y Logística a las ciudades de Barrancabermeja, Bogotá y San José de Cúcuta, donde se establece que los derechos de matrícula corresponden a 0,5 smlmv y los derechos académicos por un valor de 5,00 smlmv, para un total de 5,5 smlmv por derechos pecuniarios por semestre académico.
- c. Que se hace necesario hacer la modificación del citado Acuerdo, y en consecuencia, proceder con los trámites correspondientes, ante el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el Artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior No. 064 del 14 de septiembre de 2012, mediante el cual se aprobó el documento recursos financieros requerido para la aprobación de los derechos pecuniarios del programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo y Logística a las ciudades de Barrancabermeja, Bogotá y San José de Cúcuta el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Fijar en 5,50 smlmv los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes, por semestre académico, del programa de Especialización en Gerencia de Mercadeo y Logística a las ciudades de Barrancabermeja, Bogotá y San José de Cúcuta, de conformidad con la estructura del Plan de Estudios aprobada por el Consejo Académico, así:

- Derechos de matrícula 0,50 smlmv
- Derechos académicos 5,00 smlmv

PARÁGRAFO: El valor de la inscripción es de 0,25 smlmv.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días de octubre de 2012.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
JULIO CÉSAR VILLATE JESSEN  
Gobernador de Santander encargado

EL SECRETARIO GENERAL,

  
CRISÓSTOMO BARAJAS FERREIRA